

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210047600

Conforme lo solicitado por la parte demandante a través de su procurador judicial con facultad para recibir, de terminar el proceso por pago total de la obligación¹, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DIMARU SAS en contra de VIATELIX TRUST CAPITAL SAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaria proceda de conformidad. Oficiése.

3º Ordenase la entrega (de existir) de los dineros retenidos a favor de la parte demandada, de ser necesario realícese fraccionamiento y/o conversión de los depósitos judiciales.

4º Sería del caso ordenar desglosar los documentos base de la acción, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

No obstante, lo anterior el extremo demandante deberá actuar con probidad y efectuar la entrega del título ejecutivo materia de recaudo ejecutivo y anexos a la parte demandada. De esto las partes darán constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ CO1 consec09 pdf 1-2/2

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c65b7260117e81f9261ff60483cf3fb5928ba50754193689a317a4972c9f7e**

Documento generado en 02/03/2022 07:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>